

## **Recomendación del Observatorio de Derechos Humanos del Senado de la Nación sobre la adecuación normativa en materia de abordaje del alcoholismo\***

La sanción de la nueva ley nacional que crea el Plan Integral para el Abordaje de Consumos Problemáticos (Plan IACOP)<sup>1</sup>, plantea la necesidad de una adecuación normativa en materia de abordaje del flagelo del alcoholismo.

En un documento publicado en el 2011, el Ministerio de Salud de la Nación da cuenta del desarrollo regulatorio en relación a esta temática, y de la implementación del Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol, explicando sus objetivos generales y específicos, y destacando los tres componentes del programa: rectoría estatal, red asistencial sanitaria, y prevención.<sup>2</sup>

En efecto, en 1997 fue sancionada la Ley Nacional 24.788<sup>3</sup>, de Lucha contra el Alcoholismo, que crea Programa Nacional de Prevención y Lucha contra el Consumo Excesivo de Alcohol, y que junto con sus decretos reglamentarios 149/2009<sup>4</sup> y 688/2009<sup>5</sup>, y la Resolución 1170/2010 del Ministerio de Salud de la Nación<sup>6</sup>, formaban, hasta la sanción de la ley nacional que crea el Plan IACOP, el corpus normativo en relación a este tema

Hoy con la sanción del Plan IACOP, podemos decir que se ha cerrado un círculo virtuoso en la evolución legislativa en relación al abordaje de los consumos problemáticos, entre los que alcohol figura como la sustancia legal con mayor tasa de consumo.<sup>7</sup>

Pero la sanción del Plan IACOP, también nos impone la necesidad de armonizar la legislación vigente, a fin de incorporar y hacer efectiva la nueva regulación en la materia.

En efecto, este Plan plantea tres ejes de acción:

- Prevención: con un abordaje intersectorial, a través de la creación los centros comunitarios de prevención de consumos problemáticos en todo el territorio nacional, tomando como prioridad la vulnerabilidad social.
- Asistencia sanitaria integral gratuita.
- Integración y amparo social de los sujetos de consumo problemático.

---

<sup>1</sup> Disponible en: <http://www.senado.gov.ar/parlamentario/parlamentaria/exp>

<sup>2</sup> Disponible en: <http://www.msal.gov.ar/saludmental/images/stories/info-equipos/pdf/2-normativa-nacional-en-politicas-sanitarias.pdf>

<sup>3</sup> Disponible en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/40000-44999/42480/norma.htm>

<sup>4</sup> Disponible en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/150972/norma.htm>

<sup>5</sup> Disponible: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/150000-154999/154313/norma.htm>

<sup>6</sup> Disponible en: <http://www.infoleg.gov.ar/infolegInternet/anexos/165000-169999/169174/norma.htm>

<sup>7</sup> Disponible en: <http://www.msal.gov.ar/saludmental/images/stories/info-equipos/pdf/2-normativa-nacional-en-politicas-sanitarias.pdf>

Es decir, el Plan IACOP nos propone un enfoque sanitario-social del problema de consumos problemáticos, dentro de los cuales se encuentra el alcoholismo.

Por otra parte, el mismo Plan incorpora como una de las pautas de asistencia, el modelo de reducción de daños, cambiando de esta forma el paradigma de tratamiento.

Ahora bien, las políticas públicas relacionadas con el consumo abusivo de alcohol, no se agotan en el ámbito sanitario, sino que abarcan cuestiones punitivas, económicas y de publicidad, entre otras.

En un documento publicado en el año 2010, la Organización Mundial de la Salud agrupa las políticas e intervenciones a nivel nacional en 10 esferas de acción:

- Liderazgo, concienciación y compromiso
- Respuestas de los servicios de salud
- Acción comunitaria
- Políticas relacionadas con la conducción de vehículos bajo los efectos del alcohol
- Disponibilidad del alcohol
- Publicidad de bebidas alcohólicas.
- Políticas de precios
- Mitigación de las consecuencias negativas del consumo de alcohol y de la intoxicación etílica.
- Reducción del impacto en la Salud Pública.
- Seguimiento y vigilancia.<sup>8</sup>

Asimismo, la Organización Mundial de la Salud recomienda como medidas urgentes y costo-efectivas la regulación del precio, de la disponibilidad y de la publicidad.<sup>9</sup>

En relación a la regulación del precio, cabe destacar que los consumidores de alcohol, son sensibles a la variación del precio de las bebidas.<sup>10</sup> En este sentido hay distintas políticas de intervención, algunas de implementación complicada, por los procedimientos particulares que requieren su aplicación, como por ejemplo el establecimiento de un régimen específico de impuestos; y otras de operatividad más sencilla, como por ejemplo la restricción de precios promocionales para bebidas alcohólicas.

En relación a la disponibilidad, claramente esta intervención requiere de estrategias que dificulten el acceso al alcohol por parte de grupos vulnerables o de alto riesgo, ejemplo de estas medidas son las políticas de regulación de lugar, horario y

<sup>8</sup> Disponible en: [http://www.who.int/substance\\_abuse/activities/msbalcstrategies.pdf?ua=1](http://www.who.int/substance_abuse/activities/msbalcstrategies.pdf?ua=1)

<sup>9</sup> Documento OMS citado.

<sup>10</sup> Documento OMS citado.

modalidades de venta de alcohol al por menor, como así también el requisito de una edad mínima para comprar y consumir bebidas alcohólicas.<sup>11</sup> Por ejemplo se podría establecer la prohibición de expendio de bebidas alcohólicas en un radio no menor a 100 metros de un establecimiento educativo.

Y en relación a la publicidad, podemos señalar la regulación de normas de patrocinio que promuevan medidas alcohólica y la aplicación de restricciones y/o prohibiciones a la promoción de dichas bebidas en actividades dirigidas a jóvenes.<sup>12</sup>

Es importante destacar que para el éxito de cualquiera de las medidas que el Estado adopte para reducir el consumo de alcohol, las mismas deben estar acompañadas de un programa de contralor eficaz, para lo cual resulta indispensable, una coordinación adecuada de las acciones emprendidas.

Asimismo, si bien es cierto que algunas de las políticas propiciadas por la Organización Mundial de la Salud, se encuentran recogidas en nuestra legislación nacional, la profusión de legislación co-existente en la temática, torna imprescindible la armonización de la normativa y la adecuación de la misma a la realidad compleja que plantea el alcoholismo.

Por lo expuesto, y teniendo en cuenta que el artículo 1° de la Ley Nacional que crea el Plan IACOP, establece que el Poder Ejecutivo Nacional determinará la autoridad de aplicación de dicho Plan, eje central de la política nacional en materia de consumos problemáticos, este Observatorio recomienda que una vez establecida dicha autoridad de aplicación, se tomen las medidas necesarias de adecuación normativa, a fin de centralizar y/o coordinar de manera eficiente las políticas públicas en materia de alcoholismo, con el objeto de garantizar el cumplimiento del rol de garante que el Estado Argentino asumió con la incorporación de los tratados de derechos humanos a nuestro bloque constitucional.

Elena M. Corregido  
Directora General  
Observatorio de Derechos Humanos del H. Senado de la Nación

\*Este documento ha sido elaborado por Betina Cuñado, abogada y diplomada en género y políticas de igualdad, integrante del Observatorio de Derechos Humanos del H. Senado de la Nación. Mayo de 2014.

---

<sup>11</sup> Documento OMS citado.

<sup>12</sup> Documento OMS citado.